

# A N E X O A L

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

NUMERO 299

FASCICULO III

31 DE DICIEMBRE DE 2011

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

### ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

### ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

## AYUNTAMIENTOS

### GUADAMUR

Advertido error tipográfico en la publicación de 15 de diciembre de 2011, «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 285, se hace nueva publicación anulando la anterior. Aprobadas por unanimidad en sesión de pleno, celebrada el día 24 de noviembre de 2011, las nuevas tarifas de abastecimiento de agua para el municipio de Guadamur, se hacen públicas a los efectos oportunos.

#### Tarifas año 2012

Cuota fija: 31,772 euros/cliente/año.

Cuota variable viviendas:

–Primer bloque, de 0 a 5 metros cúbicos/trimestre, 0,3172 euros/metro cúbico.

–Segundo bloque, de 6 a 20 metros cúbicos/trimestre, 0,3966 euros/metro cúbico.

–Tercer bloque, de 21 a 30 metros cúbicos/trimestre, 0,5721 euros/metro cúbico.

–Cuarto bloque, de 31 a 40 metros cúbicos/trimestre, 0,7929 euros/metro cúbico.

–Quinto bloque, de 41 a 60 metros cúbicos/trimestre, 1,1897 euros/metro cúbico.

–Sexto bloque, más de 60 metros cúbicos/trimestre, 1,5993 euros/metro cúbico.

Guadamur 26 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, Sagrario Gutiérrez Fernández.

N.º I.-11849